LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 008-2020-2-0460-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA

ROSASPATA - HUANCANÉ - PUNO

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA"

PERÍODO
1 DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

PUNO – PERÚ

30 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0729

00820202046000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2020-2-0460-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	Origen	3
	Objetivos	3
	Materia de Control Específico y alcance	3
	De la entidad o dependencia	4
	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	SUMILLA:	
	Percepción simultanea de ingresos provenientes del Estado de personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, ocasionó perjuicio económico por S/ 39 600,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIÓN**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	20

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2020-2-0460-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA"
PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con el código n.° 2-0460-2020-001, iniciado mediante el oficio n.° 407-2020-MPH/OCI de 11 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si los ingresos percibidos por el Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata en los períodos 2019 y 2020, se efectuaron en concordancia con la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico:

Determinar si el Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata en los períodos 2019 y 2020, ha cumplido con la normativa que prohíbe desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado del Estado.

3. Materia del Control Específico y alcance

3.1. Materia del Control Específico

La materia examinada corresponde a la percepción simultánea de ingresos provenientes del Estado, por parte de Basilio Gómez Castillo en la Municipalidad Distrital de Rosaspata, como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, inicialmente en la modalidad de Locación de Servicios y luego mediante Contrato Administrativo de Servicios, durante los períodos 2019 y 2020, percibiendo ingresos por S/ 48 462.35; y simultáneamente en las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana, como Encargado de la Oficina de Contabilidad y Responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista contable II), mediante contratos de locación de servicios, percibiendo ingresos por S/ 36 000,00 y S/ 3 600,00, respectivamente; vulnerando la prohibición constitucional y legal del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado, durante los meses de abril de 2019 a setiembre de 2020, causando un perjuicio al Estado de S/ 39 600,00.

El servicio de control específico fue realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y su modificatoria; comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la doble percepción de ingresos del Estado del personal de la Entidad.

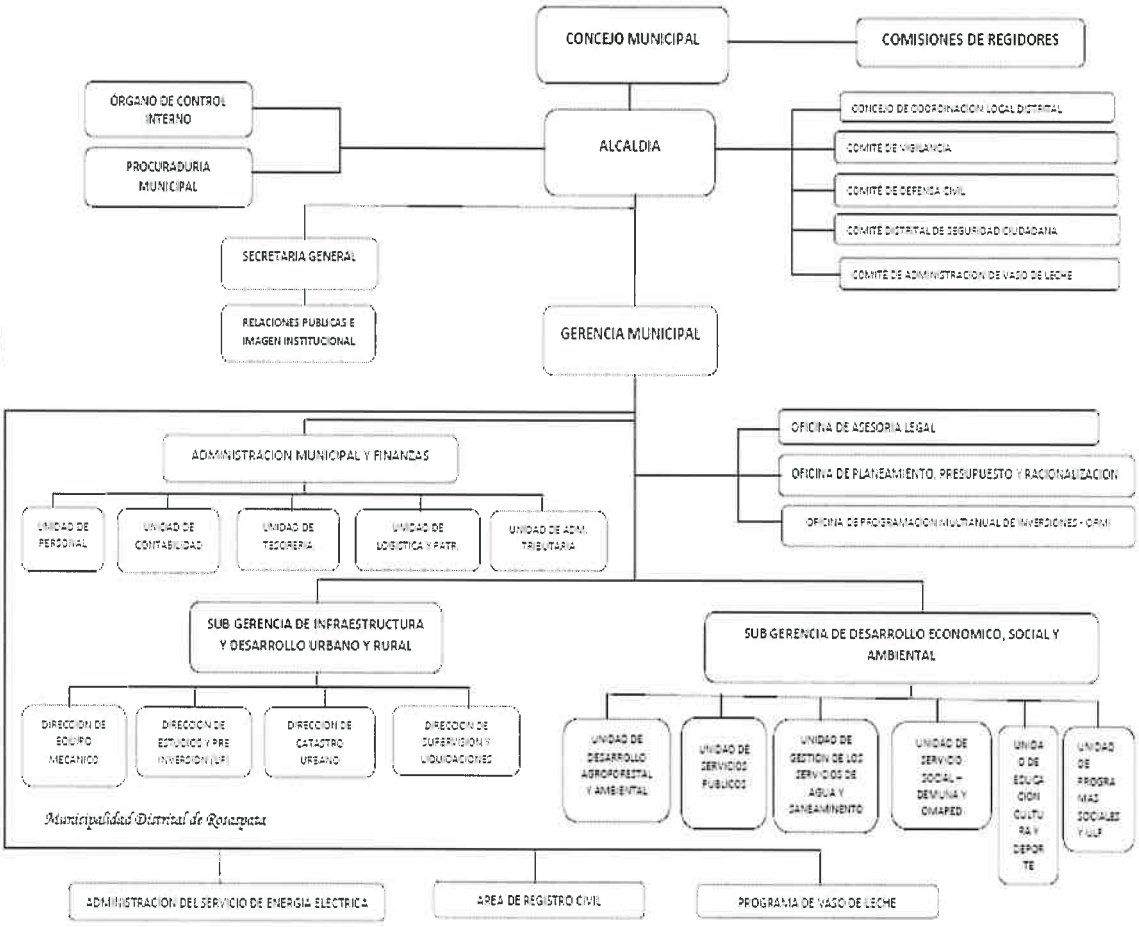
3.2. Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Rosaspata, es una entidad que pertenece al nivel de gobierno local y su estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Estructura Órgánica



Fuente: Oficio n.° 214-2020-MDR/A de 14 de diciembre de 2020 de la Entidad.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

PERCEPCIÓN SIMULTANEA DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 39 600,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad y las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana, se evidenció que el Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, durante el período comprendido de enero de 2019 a setiembre de 2020, percibió ingresos por S/ 48 462,35; personal que a su vez, desempeñó el cargo de Encargado de la Oficina de Contabilidad en la Municipalidad Distrital de Vilquechico, durante el período de abril de 2019 a setiembre de 2020, percibiendo ingresos por S/ 36 000,00; así también, desempeñó el cargo de Responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista II) en la Municipalidad Distrital de Cabana, durante el período de marzo a julio de 2020, percibiendo ingresos por S/ 3 600,00; vulnerando la prohibición constitucional y legal del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado, durante los meses de abril de 2019 a setiembre de 2020.

Hechos que contravinieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de ejercer más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° de la Ley Marco del Empleado Público, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, referida a la aplicabilidad de la prohibición de doble percepción de ingresos a trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que indica que en el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración; el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, que establece como falta de carácter disciplinario la doble percepción de compensaciones económicas; los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública.

Afectando así los principios de respeto y probidad, y el deber de responsabilidad que rige la función pública, ocasionando perjuicio económico al Estado de S/ 39 600,00; ocasionado por el accionar del Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien con la suscripción de los contratos en otras entidades, aceptó vincularse, prestar sus servicios y percibir ingresos paralelamente al vínculo laboral que mantenía con la Entidad y por el cual, percibía una remuneración; desempeñando así, más de un empleo o cargo público remunerado, durante el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020.

Los hechos descritos, se exponen a continuación:

a) Percepción de ingresos en la Municipalidad Distrital de Rosaspata por S/ 48 462,35 durante los períodos 2019 y 2020

Mediante los Contratos de Locación de Servicios n.os 004, 042, 079, 111, 146-2019-MDR de 11 de enero, 4 de febrero, 28 de febrero, 1 de abril y 2 de mayo de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, se contrató a Basilio Gómez Castillo como Contador de la Entidad, por el período comprendido del 2 de enero al 31 de mayo de 2019[1]; luego, mediante Contratos de Locación de Servicios n.os 179, 211 y 242-2019-MDR de 3 de junio, 1 de julio y 1 de agosto de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, se contrató como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, por el período comprendido del 3 de junio al 31 de agosto de 2019[2].

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 193-2019-MDR/A de 29 de agosto de 2019[3] **(Apéndice n.° 5)**, Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)** y Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero de 2020[4] **(Apéndice n.° 4)**, se designó y contrató a Basilio Gómez Castillo en el cargo de confianza de Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 **(Apéndice n.° 6)**, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el período comprendido del 2 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2020[5];

Designaciones y/o contrataciones por las que realizó funciones y actividades establecidas en los contratos n.os 004, 042, 079, 111, 146, 179, 211 y 242 -2019-MDR de 11 de enero, 4 de febrero, 28 de febrero, 1 de abril, 2 de mayo, 3 de junio, 1 de julio y 1 de agosto de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, que entre otros, señalan: *"(...) "EL LOCADOR", se obliga frente a la "*MUNICIPALIDAD*", brindar los servicios como Contador de la Municipalidad Distrital de Rosaspata (...) debiendo cumplir funciones dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Contabilidad (...)" y "(...) "EL LOCADOR", se obliga frente a la "MUNICIPALIDAD", brindar los servicios como Contador, a su vez cumplirá las funciones como encargado de la oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata (...) debiendo cumplir funciones dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Contabilidad como también de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...)"*[6].

[1] Contratos civiles de Locación de Servicios, por los que, se emitieron las órdenes de servicio n.os 00028, 00053, 00108, 00150, 00173 de 28 de febrero, 27 de febrero, 26 de marzo, 26 de abril y 28 de mayo de 2019, respectivamente, ubicados en los comprobantes de pago del período 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.

[2] Contratos, por los que, se emitieron las órdenes de servicio n.os 00230, 00258 y 00284 de 3 de julio, 24 de julio y 3 de setiembre de 2019, respectivamente, ubicados en los comprobantes de pago del período 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.

[3] Que en su contenido, entre otros, indica: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA conforme al clasificador del CAP de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, bajo el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057, normas modificatorias y reglamentarias, para cuyo efecto se autoriza la correspondiente emisión de los contratos administrativos de servicios a favor de los referidos funcionarios, con eficacia anticipada desde el 02 de setiembre de 2019 (...)"*, ubicada en los comprobantes de pago del período 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.

[4] Que en su contenido, entre otros, indica: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA conforme al clasificador del CAP de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, bajo el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057, normas modificatorias y reglamentarias (...) con eficacia anticipada desde enero de 2020 (...) UNIDAD DE CONTABILIDAD (...)"*. Es de precisar, que en su contenido, esta Resolución no deroga y/o deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 193-2019-MDR/A de 29 de agosto de 2019, con la que se designó a Basilio Gómez Castillo en el cargo de confianza de Contador y adicionalmente (según contratos CAS), como Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, cargos que continuaba ostentando, como se advierte de las "Planillas de pago por la modalidad de CAS D.L. N° 1057" **(Apéndice n.° 6)**, Memorándums n.os 089, 218, 233, 257 y 296-2020-MDR/GM de 24 de febrero, 30 de marzo, 27 de abril, 4 de junio, 6 de julio de 2020, respectivamente y Memorándum n.° 069-2020-MDR/GM de 28 de octubre de 2020, ubicados en los comprobantes de pago del período 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.

[5] Cabe precisar que, mediante Informe n.° 093-2020-MDR/URH/BRML de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, indicó: *"(...) el servidor CPC. Basilio Gómez Castillo, ya no es funcionario de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, según la carta de renuncia de fecha 09 de diciembre de 2020 (...)"*; no obstante, cabe precisar que, el período de 30 de setiembre de 2020, se consignó en referencia al alcance del presente servicio de control específico.

[6] La estructura orgánica, según el Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, establece: *"(...) artículo 7.- Estructura Orgánica y funcional (...) 7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. 7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama (...)"*.

En ese mismo contexto, realizó funciones y actividades establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, que entre otros, señala: *"(...) "EL TRABAJADOR", se obliga frente a "LA MUNICIPALIDAD", brindar los servicios como CONTADOR (...) a su vez cumplirá las funciones como encargado de la Oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata (...) debiendo cumplir funciones dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Contabilidad como también de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...)".*

Al respecto, las funciones[7] correspondientes a los cargos de Contador y Encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, desempeñados por Basilio Gómez Castillo, según el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 8)**, en adelante el "MOF", que entre otras funciones, señala: *"(...) 3.9 (...) Planeamiento y Presupuesto (...) sus funciones son (...) 1. Planear, conducir, coordinar y supervisar la formulación, seguimiento y evaluación de los sistemas de planificación estratégica prospectiva e inversión pública (...) 3. Conducir y evaluar el proceso del Presupuesto del pliego (...) 3.12. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD (...) 1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental (...) 3. Administrar los registros contables de las operaciones financieras y la rendición de cuentas. (...) 6. Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso (...)".*

Así también, el Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 8)**, en adelante el "ROF", que entre otras funciones, indica: *"(...) Artículo 52°.- Son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto: (...) 7. Conducir el proceso de programación, formulación,* aprobación *y evaluación del presupuesto (...) de conformidad con las disposiciones legales correspondientes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad (...) 9. Mantener el control presupuestario permanente verificando que la ejecución de los ingresos y gastos guarden relación con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y las modificaciones presupuestarias (...) Artículo 70.- Son funciones de la unidad de Contabilidad: (...) 1. Procesamiento y formulación de estados financieros y presupuestales del ejercicio económico (...) 2. Realizar el registro de las operaciones contables y administrar los mismos (...) 5. Elaborar, analizar y presentar informes sobre los estados financieros (...) 6. Controlar, supervisar y verificar previamente que los trámites de pago cuenten con la documentación sustentadora (...)".*

Funciones y actividades realizadas por Basilio Gómez Castillo y que en referencia a su cargo de Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecidos en sus resoluciones de designación y contratos **(Apéndice n.° 4)**, fueron consignados mensualmente en sus informes n.os 009, 018, 022, 026, 029, 031, 033 y 035-2019-MDR/C/BGC de 8 de febrero, 26 de febrero, 25 de marzo, 25 de abril, 27 de mayo, 1 de julio, 23 de julio y 3 de setiembre de 2019, respectivamente[8] **(Apéndice n.° 5)**, que entre otras labores realizadas, señala:

> *"(...) como Responsable de la oficina de Contabilidad (e) de planificación y presupuesto el mismo que se me fue designado como Contador según Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDR/A de fecha 03 de Enero del 2019, es como sigue: (...) Certificaciones presupuestarias. Modificaciones presupuestarias. Informes inherentes a la Subgerencia de Contabilidad. Y al mismo tiempo Preparación de la información para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 y su Directiva N° 002.2018-EF/51.01, Decreto Legislativos N° 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443 y 1444, para lo cual pongo de su conocimiento de que la información debe estar debidamente documentada desde las áreas respectivas hasta el final de pago o su cancelación total (...)"*[9].

[7] Mediante oficio n.° 214-2020-MDR/A de 14 de diciembre de 2020, John Eustaquio Machaca Condori, alcalde de la Entidad, remitió entre otros, copia del Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 8)**.

[8] Informes que obran en los comprobantes de pago del periodo 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.

[9] Referido al Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y Lineamientos para la Elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas.

En consecuencia y por las funciones y/o actividades realizadas, Basilio Gómez Castillo percibió ingresos[10] de la Entidad por el importe total de S/ 48 462,35, en el período comprendido del 2 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, a través de pagos por locación de servicios y remuneraciones[11], que entre otros incluían beneficios sociales[12], como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Ingresos percibidos en la Municipalidad Distrital de Rosaspata en los períodos 2019 y 2020

Período	Comprobante de Pago	Contratos	Recibo / Planilla	Importe pagado S/	Aportes a EsSalud S/	Sistema Pensionario S/	Desembolso total S/
Enero 2019	0037 de 12-02-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2019-MDR de 11-01-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-47 de 12-02-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Febrero 2019	0074 de 28-02-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 042-2019-MDR de 04-02-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-48 de 28-02-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Marzo 2019	0166 de 28-03-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2019-MDR de 28-02-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-49 de 28-03-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Abril 2019	0223 de 29-04-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 111-2019-MDR de 01-04-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-51 de 29-04-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Mayo 2019	0316 de 01-06-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 146-2019-MDR de 02-05-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-53 de 29-05-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Junio 2019	0414 de 04-07-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 179-2019-MDR de 03-06-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-56 de 04-07-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Julio 2019	0491 de 25-07-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 211-2019-MDR de 01-07-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-57 de 24-06-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Agosto 2019	0575 de 05-09-2019	Contrato de Locación de Servicios n.° 242-2019-MDR de 01-08-2019	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-59 de 03-09-2019	2 000,00	0,00	0,00	2 000,00
Setiembre 2019	0702 de 03-10-2019	Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 02-09-2019	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057, correspondiente al mes de setiembre de 2019 - Planilla n.° 0001.	2 001,00	113.40	299,00	2 413.40
Octubre 2019	0780 de 29-10-2019	Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 02-09-2019	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de octubre de 2019 - Planilla n.° 0002.	2 001,00	113,40	299,00	2 413.40
Noviembre 2019	0917 de 05-12-2019	Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 02-09-2019	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de noviembre de 2019 - Planilla n.° 0003.	2 001,00	113.40	299,00	2 413.40
Diciembre 2019	1005 de 26-12-2019	Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 02-09-2019	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2019 - Planilla n.° 0004.	2 301,00	113.40	299,00	2713.40

[10] Pagos que fueron corroborados con los estados bancarios de la Entidad de los periodos 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 9)**.
[11] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 5)** del pago de sus servicios.
[12] Comprobantes de pago de los desembolsos efectuados para ESSALUD y ONP del personal CAS de la Entidad, en los periodos 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Período	Comprobante de Pago	Contratos	Recibo / Planilla	Importe pagado S/	Aportes a EsSalud S/	Sistema Pensionario S/	Desembolso total S/
Enero 2020	0049 de 13 de febrero de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de enero de 2020 - Planilla n.° 0003.	2 001,00	116,00	299,00	2 416,00
Febrero 2020	0143 de 26 de febrero de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de febrero de 2020 - Planilla n.° 0006.	2 001,00	174,00	299,00	2 474,00
Marzo 2020	0216 de 1 de abril de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de marzo de 2020 - Planilla n.° 0003.	2 001,00	174,00	299,00	2 474,00
Abril 2020	0274 de 29 de abril de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de abril de 2020 - Planilla n.° 0004.	2 001,00	174,00	299,00	2 474,00
Mayo 2020	0353 de 4 de junio de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de mayo de 2020 - Planilla n.° 0005.	2 001,00	174,15	299,00	2 474.15
Junio 2020	0393 de 7 de julio de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de junio de 2020 - Planilla n.° 0006.	2 001,00	174,15	299,00	2 474.15
Julio 2020	0474 de 31 de julio de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de julio de 2020 - Planilla n.° 0007.	2 301,00	174,15	299,00	2 774.15
Agosto 2020	0561 de 8 de setiembre de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de agosto de 2020 - Planilla n.° 0007.	2 001,00	174,15	299,00	2 474.15
Setiembre 2020	0627 de 1 de octubre de 2020	Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020	Planilla de pago por la modalidad CAS D.L. n.° 1057 correspondiente al mes de setiembre de 2020 - Planilla n.° 0009.	2 001,00	174,15	299,00	2 474.15
Total				**42 613,00**	**1 962,35**	**3 887,00**	**48 462.35**

Fuente: Comprobantes de pago de los períodos 2019 y 2020 de la Entidad **(Apéndices n.os 5 y 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Percepción de ingresos en la Municipalidad Distrital de Vilquechico por S/ 36 000,00 durante los períodos 2019 y 2020

Mediante memorándum n.° 064-2019-MDV/J.(e)RR.HH/JRY de 1 de abril de 2019[13] **(Apéndice n.° 11)** y Contratos de Locación de Servicios n.os 0109, 0203, 0239, 0280, 0319, 0354, 0394, 0439 y 0483-2019-MDV/RRHH de 1 de abril, 2 de mayo, 3 de junio, 1 de julio, 1 de agosto, 2 de setiembre, 1 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 12)** y Contrato de Locación de Servicios n.os 015, 069, 118, 159, 198, 243, 284,326 y 365-2020-MDV/RRHH de 2 de enero, 3 de febrero, 2 de marzo, 1 de abril, 4 de mayo, 1 de junio,

[13] En el que, entre otros, señala: *"(...) se le COMUNICA que con fecha 01 de abril del 2019, se le encarga JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD (...)"*, documento entregado el mismo día.

1 de julio, 3 de agosto y 1 de setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**[14], se contrató a Basilio Gómez Castillo como Encargado de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vilquechico[15], por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020[16].

Designación y/o contrataciones, por las que realizó funciones y actividades establecidas en el memorándum n.° 064-2019-MDV/J.(e)RR.HH/JRY de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, que precisa: *"(...) se le encarga JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD (...) debiendo cumplir con las funciones de Desarrollar y ejecutar los procesos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, programar y dirigir las actividades de contabilidad a nivel institucional en concordancia con la normatividad vigente y otras funciones específicas inherentes a su cargo. De acuerdo a (...) documentos de Gestión Municipal (...)"*; así como, en los contratos que, entre otros, establece:

> *"(...) ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD (...) quien debe cumplir las (...) funciones: 1. Desarrollar y ejecutar los procesos del Sistemas Nacional de Contabilidad Pública. (...) 4. Organizar, ejecutar y controlar la formulación y actualización de los Estados* financieros *(...) 5. Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto final, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL (...) compromiso, devengado y el pago (...)".*

Funciones que también se encuentran establecidas en el numeral 4.7.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 13)** y el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 13)**, documentos que entre otros, señala: *"(...) 1. Desarrollar y ejecutar los procesos del Sistemas Nacional de Contabilidad Pública. 2. Programar y dirigir las actividades de contabilidad (...) 4. Organizar, ejecutar y controlar la formulación y actualización de los Estados* financieros *(...) 5. Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL (...) compromiso, devengado y el pago (...)"*[17].

Así también, en referencia a sus contratos, Basilio Gómez Castillo, como Encargado de la Oficina de Contabilidad[18] de la Municipalidad Distrital de Vilquechico, realizó actividades y/o labores establecidas en sus informes n.os 004, 009, 021, 025, 027, 032, 044 y 053-2019-MDV/C/BGC de 13 y 30 de mayo, 26 de junio, 2 y 28 de agosto, 30 de setiembre, 28 de octubre, 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**; así como, los informes n.os 005, 009, 010, 012, 013, 017, 020, 023 y 028-2020-MDV/C/BGC de 2 de febrero, 4 de marzo, 23 de marzo, 27 de abril, 1 de junio, 30 de junio, 27 de julio, 2 de setiembre y 28 de setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**; en los que, en forma similar señaló:

[14] Ubicados en los comprobantes de pago del período 2029 y 2020 **(Apéndice n.° 12)** del pago de sus servicios. Es de precisar, que los contratos de locación de servicio n.os 015, 159 y 198-2020-MDV/RRHH, consignan como fecha de suscripción el período 2019; no obstante, según su contenido corresponde al período 2020.

[15] Distrito que pertenece a la provincia de Huancané, región Puno.

[16] Contratos civiles de Locación de Servicios, por los que, se emitieron las órdenes de servicio n.os 00203, 00228, 00288, 00338, 00403, 00453, 00504, 00573 y 00626 de 16 de mayo, 4 de junio, 3 de julio, 5 de agosto, 3 de setiembre, 1 y 29 de octubre, 29 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**; así como, órdenes de servicio n.os 00012, 00104, 00123, 00169, 00220, 00287, 00324, 00381 y 00413 de 3 de febrero, 4 y 24 de marzo, 29 de abril, 28 de mayo, 30 de junio, 28 de julio, 2 y 28 de setiembre de 2020, respectivamente, ubicados en los comprobantes de pago del período 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 12)** del pago de sus servicios.

[17] Documentos de gestión que fueron aprobados con la Ordenanza Municipal n.° 019-2019-MDV/CM de 30 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 13)**.

[18] Cargo por los que emitió y recibió, entre otros, los siguientes documentos: Informe n.° 001, 002, 006, 011, 020, 024 y 048-2019-MDV/C/BGC de 8 de abril, 24 de mayo, 3 y 25 de junio, 15 de julio y 5 de diciembre de 2019; y los informes n.os 003, 014, 018, 021 y 025-2020-MDV/C/BGC de 15 de enero, 8 de junio, 8 de julio, 4 de agosto y 2 de setiembre de 2020 , respectivamente **(Apéndice n.° 14)**; además, Informe n.° 230-2019-MDV/AL de 3 de julio de 2019, Proveído n.° 2260-2019-MDV/GM de 24 de julio de 2019, Proveído n.° 2529-2019-MDV/GM de 20 de agosto de 2019, Proveído n.° 3251-2019-MDV/GM de 28 de octubre de 2019, Memorándum n.° 266-2019-MDV/GM de 7 de noviembre de 2019, Proveído n.° 3653-2019-MDV/GM de 4 de diciembre de 2019, Memorándum n.° 042-2020-MDV/GM de 31 de enero de 2020, Proveído n.° 0479-2020-MDV/GM de 11 de febrero de 2020, informe n.° 147-2020-MDV/AJ de 15 de setiembre de 2020 e Informe n.° 0107-2020-MDV.SGDS/PFRM de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

"(...)
(...) tengo a bien de informarle a usted. Sobre las labores efectuadas durante el mes de abril del 2019, como Responsable de la oficina de Contabilidad, es como sigue:

- *Registro y Contabilización de Ingresos de los meses (...).*
- *Contabilización de gastos de los meses (...)*
- *Determinación de salida de bienes de almacén (pecosas)*
- *Devengado de los gastos efectuados en el mes de abril.*
- *Informes inherentes a la Subgerencia de Contabilidad.*

Y al mismo tiempo Preparación de la información para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 y su Directiva N° 002-2019-EF/51.01, Decretos legislativos N° 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1445 y 1444, para lo cual pongo de su conocimiento de que la información debe estar debidamente documentada (...)".

En consecuencia y por las funciones y/o actividades realizadas, Basilio Gómez Castillo, percibió ilegalmente ingresos[19] de la Municipalidad Distrital de Vilquechico por el importe total de S/ 36 000,00, en el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, por locación de servicios, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos en la Municipalidad Distrital de Vilquechico en los períodos 2019 y 2020

Periodo	Comprobante de Pago	Contrato de locación de servicios	Informe de labores realizadas	Recibo por honorarios electrónico	Importe pagado S/
Abril 2019	360 de 16-05-2019	0109-2019-MDV/RRHH de 01-04-2019	Informe n.° 004-2019-MDV/C/BGC de 13-05-2019	E001-52 de 16-05-2019	2 000,00
Mayo 2019	434 de 05-06-2019	0203-2019-MDV/RRHH de 02-05-2019	Informe n.° 009-2019-MDV/C/BGC de 30-05-2019	E001-54 de 05-06-2019	2 000,00
Junio 2019	562 de 03-07-2019	0239-2019-MDV/RRHH de 03-06-2019	Informe n.° 021-2019-MDV/C/BGC de 26-06-2019	E001-55 de 03-07-2019	2 000,00
Julio 2019	671 de 06-08-2019	0280-2019-MDV/RRHH de 01-07-2019	Informe n.° 025-2019-MDV/C/BGC de 02-08-2019	E001-58 de 06-08-2019	2 000,00
Agosto 2019	812 de 04-09-2019	0319-2019-MDV/RRHH de 01-08-2019	Informe n.° 027-2019-MDV/C/BGC de 28-08-2019	E001-60 de 04-09-2019	2 000,00
Setiembre 2019	915 de 02-10-2019	0334-2019-MDV/RRHH de 02-09-2019	Informe n.° 032-2019-MDV/C/BGC de 30-09-2019	E001-61 de 01-10-2019	2 000,00
Octubre 2019	1028 de 31-10-2019	0394-2019-MDV/RRHH de 01-10-2019	Informe n.° 042-2019-MDV/C/BGC de 28-10-2019	E001-62 de 30-10-2019	2 000,00
Noviembre 2019	1198 de 05-12-2019	0439-2019-MDV/RRHH de 04-11-2019	Informe n.° 044-2019-MDV/C/BGC de 28-11-2019	E001-63 de 05-12-2019	2 000,00
Diciembre 2019	1323 de 27-12-2019	0483-2019-MDV/RRHH de 04-11-2019	Informe n.° 053-2019-MDV/C/BGC de 26-12-2019	E001-64 de 27-12-2019	2 000,00
Enero 2020	0160 de 07-02-2020	015-2020-MDV/RRHH de 02-01-2019	Informe n.° 005-2020-MDV/C/BGC de 03-02-2020	E001-65 de 07-02-2020	2 000,00
Febrero 2020	0302 de 09-03-2020	069-2020-MDV/RRHH de 03-02-2020	Informe n.° 009-2020-MDV/C/BGC de 04-03-2020	E001-66 de 04-03-2020	2 000,00
Marzo 2020	0351 de 26-03-2020	118-2020-MDV/RRHH de 02-03-2020	Informe n.° 010-2020-MDV/C/BGC de 23-03-2020.	E001-67 de 25-03-2020	2 000,00
Abril 2020	0463 de 04-05-2020	159-2020-MDV/RRHH de 01-04-2019	Informe n.° 012-2020-MDV/C/BGC de 27-04-2020.	E001-68 de 04-05-2020	2 000,00
Mayo 2020	0551 de 01-06-2020	198-2020-MDV/RRHH de 04-05-2019	Informe n.° 013-2020-MDV/C/BGC de 01-06-2020.	E001-69 de 01-06-2020	2 000,00

[19] Pagos que fueron corroborados con los estados bancarios de la Municipalidad Distrital de Vilquechico de los periodos 2019 y 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

Periodo	Comprobante de Pago	Contrato de locación de servicios	Informe de labores realizadas	Recibo por honorarios electrónico	Importe pagado S/
Junio 2020	0656 de 06-07-2020	243-2020-MDV/RRHH de 01-06-2020	Informe n.° 017-2020-MDV/C/BGC de 30-06-2020.	E001-70 de 30-06-2020	2 000,00
Julio 2020	0730 de 03-08-2020	284-2020-MDV/RRHH de 01-07-2020	Informe n.° 020-2020-MDV/C/BGC de 27-07-2020.	E001-70 de 30-06-2020	2 000,00
Agosto 2020	0841 de 02-09-2020	326-2020-MDV/RRHH de 03-08-2020	Informe n.° 023-2020-MDV/C/BGC de 02-09-2020.	E001-70 de 30-06-2020	2 000,00
Setiembre 2020	0967 de 29-09-2020	365-2020-MDV/RRHH de 01-09-2020	Informe n.° 028-2020-MDV/C/BGC de 28-09-2020.	E001-74 de 28-09-2020	2 000,00
Total					**36 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago de los períodos 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Vilquechico **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

c) Percepción de ingresos en la Municipalidad Distrital de Cabana por S/ 3 600,00 durante el período 2020.

Mediante Contrato de Locación de Servicios de Contador de la Municipalidad Distrital de Cabana de 1 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se contrató a Basilio Gómez Castillo como responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista Contable II) de la Municipalidad Distrital de Cabana[20], por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de julio de 2020[21]. Contrato por las que realizó funciones y actividades establecidas en el mismo contrato, que entre otros, indica:

> *"(...) Dirigir y supervisar la realización del cálculo y registro contable de los reajustes técnicos ejecutados en forma mensualizada (...) Proporcionar la información contable oportuna (...) Supervisar la correcta aplicación del registro contable que se efectúa utilizando en Sistema (...) "SIAF-GL". Emitir información y/o opinión técnica contable, sobre los resultados de la gestión pública municipal, en materia presupuestaria, financiera, económica, patrimonial y de cumplimiento de metas. Remitir los Estados Financieros y Presupuestarios (...) con los análisis correspondientes al término del ejercicio presupuestal, para su verificación y control posterior (...)".*

Así también, respecto a la realización de funciones y actividades, en su carta n.° 002-2020/BGC de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, entre otros, señaló: *"(...) Asunto: entrega de los estados financieros y Presupuestarios. Es grato dirigirme a Ud. con el objeto de presentar (...) la información de los Estados Financieros y Presupuestarios, Operaciones Recíprocas, Presupuesto por Resultados, Presupuesto de Inversión y Gasto Social correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2019 (...) información Financiera y Presupuestaria al primer trimestre del 2020 (...)"*[22].

En consecuencia y por las funciones y/o actividades realizadas, Basilio Gómez Castillo, percibió ilegalmente ingresos[23] de la Municipalidad Distrital de Cabana, por el importe total de S/ 3 600,00, en el período comprendido del 1 de marzo al 31 de julio de 2020, por locación de servicios, como se detalla a continuación:

[20] Distrito que pertenece a la provincia de San Román, región Puno.
[21] Servicios por los que, se emitió orden de servicio n.° 00451 de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**.
[22] En referencia a la carta, Josué Lino Ticona Flores de la oficina de Contabilidad, emitió la conformidad, indicando: *"(...) Tengo a bien dirigirme a Ud. para emitirle el presente servicio de conformidad a favor del CPC BASILIO GÓMEZ CASTILLO (...) 5626, quien elaboró la información financiera y presupuestaria, además adicional presupuestario del presupuesto por resultados, INVERSIONES Y GASTOS SOCIALES, del ejercicio fiscal 2019, también presentó la información financiera y presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, por consiguiente se emite su conformidad de los servicios prestados para su pago correspondiente conforme al contrato (...)".*
[23] Pagos que fueron corroborados con los estados bancarios de la Municipalidad Distrital de Cabana del período 2020 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 3
Ingresos percibidos en la Municipalidad Distrital de Cabana en el período 2020

Período	Comprobante de Pago	Contrato	Informe de labores realizadas	Recibo por honorarios	Importe pagado S/
01 de marzo al 31 de julio de 2020	0866 de 29-09-2020	Contrato de Locación de Servicios de Contador de la Municipalidad Distrital de Cabana s/n de 1 de marzo de 2020	Carta n.° 002-2020-BGC de 31 de julio de 2020	Recibo por honorarios electrónico n.° E001-73 de 03-09-2020	3 600,00

Fuente: Oficio n.° 348-2020/MDC/A de 4 de diciembre de 2020 y comprobante de pago n.° 0866 de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se evidenció en los literales a), b) y c), Basilio Gómez Castillo, laborando como Contador y Encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad[24], mediante contrato de Locación de Servicios y Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el período comprendido del 2 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020; paralelamente y sin emplear previamente los mecanismos legales previstos en la normativa[25], por contrato civil de locación de servicios, laboró en la Municipalidad Distrital de Vilquechico, desempeñando el cargo de Encargado de la oficina de Contabilidad, durante el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020 y en la Municipalidad Distrital de Cabana, desempeñándose como responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista Contable II), durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de julio de 2020.

Labores por las que, percibió simultáneamente ingresos en las citadas entidades del Estado, durante el período comprendido del 1 de abril de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Percepción de ingresos simultáneos en las Municipalidades Distritales de Rosaspata, Vilquechico y Cabana en los períodos 2019 y 2020

Período laborado simultánea-mente	Municipalidad Distrital de Rosaspata		Municipalidad Distrital de Vilquechico		Municipalidad Distrital de Cabana	
	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/
Abril 2019	Contador/ Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Mayo 2019	Contador/ Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Junio 2019	Contador/ Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Julio 2019	Contador/ Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Agosto 2019	Contador/ Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Setiembre 2019	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 413.40	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00

[24] Mediante informes n.os 087 y 093-2020-MDR/URH/BRML de 1 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 7)**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, indicó: *"(...) en los archivos de la unidad de Recursos Humanos, No se encuentra ningún documento de solicitud de Licencia sin goce de haber y/o suspensión del vínculo laboral hasta el periodo noviembre de 2020"*; por lo que, Basilio Gómez Castillo, no habría presentado y/o tramitado la solicitud de licencia sin goce de haber, ni la suspensión de vínculo contractual o laboral en la Entidad, hecho que se corrobora con los pagos realizados por la Entidad, en el periodo contratado.

[25] Al respecto, el Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 de 24 de noviembre de 2008, señala: *"(...) artículo 13.- Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios (...) c) Decisión unilateral del contratado (...) d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante (...)"*.

Período laborado simultánea-mente	Municipalidad Distrital de Rosaspata		Municipalidad Distrital de Vilquechico		Municipalidad Distrital de Cabana	
	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/	Cargo y Modalidad de Contratación	Importe S/
Octubre 2019	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 413.40	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Noviembre 2019	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 413.40	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Diciembre 2019	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 713.40	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Enero 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 416.00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Febrero 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Marzo 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista Contable II)/ Contrato de Locación de Servicios de Contador de la Municipalidad Distrital de Cabana	3 600,00
Abril 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474,00	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00		
Mayo 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474.15	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00		
Junio 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474.15	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00		
Julio 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 774.15	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00		
Agosto 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474.15	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Setiembre 2020	Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / DL 1057	2 474.15	Encargado de la Oficina de Contabilidad/Contrato Civil Locación de Servicios	2 000,00	Ninguno	0.00
Subtotal		**42 462,35**		**36 000,00**		**3 600,00**
Total		**42 462,35**		**39 600,00**		

Fuente: Comprobantes de pago de los períodos 2019 y 2020 de la Entidad **(Apéndices n.os 5 y 10)**; Comprobantes de pago de los períodos 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Vilquechico **(Apéndice n.° 12)** y oficio n.° 348-2020/MDC/A de 4 de diciembre de 2020 y comprobante de pago del período 2020 de la Municipalidad Distrital de Cabana **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidencia que Basilio Gómez Castillo, con la suscripción de los contratos en las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana; aceptó vincularse, prestar sus servicios y percibir ilegalmente ingresos de dichas entidades; paralelamente al vínculo laboral que mantenía con la Entidad y por el cual, percibía una remuneración; desempeñando así, más de un empleo o cargo público remunerado, durante el período comprendido del 1 de abril de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020, transgrediendo lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado y ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 39 600,00[26].

Así también, se debe precisar, que las labores desempeñadas por Basilio Gómez Castillo en las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana, no se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones que establece la normativa; por lo que, al percibir ingresos ilegal y simultáneamente

[26] Remitiéndonos a la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 2° refiere que, se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

por S/ 39 600,00, adicional a lo percibido (S/ 42 462,35) en la Entidad, incumplió la Ley Marco del Empleo Público, que indica: *"(...) Artículo 3° Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...). Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...) Artículo 16° (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública (...)".*

En ese mismo contexto, incumplió lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que indica: *"(...) 4.3. Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado (...)".*

Adicional a lo mencionado, cabe precisar que, el Tribunal Constitucional, intérprete supremo de la Constitución, en referencia a las demandas interpuestas en contra de sentencias y/o resoluciones referidas al artículo 40 de la Constitución, mediante las Sentencias del Tribunal Constitucional de los Expedientes 03480-2007-PA/TC de 15 de noviembre de 2007 y 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010, declaró su improcedencia, fundamentando entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> *La prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados*
> 3. *El artículo 40º de la Constitución de 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Igual regulación se encontraba prevista en el artículo 58º de la Constitución de 1979 y en el artículo 18º de la Constitución de 1933, y tuvo su origen en el artículo 12º de la Constitución de 1920. Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2º, inciso 17, de la Constitución), y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente (...)"*[27].

En ese mismo contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante sus informes técnicos concluyó:

- Informe Técnico n.° 895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, que concluye: *"(...) III. Conclusiones (...) 3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios (...)".*

- Informe Técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, que concluye: *"(...) 3.1 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona. En este sentido, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción, salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de*

[27] Establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente n.° 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010.

entidades y empresas del Estado). (...) 3.2 La prohibición de doble percepción de ingresos implica: (...) ii) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública mediante contrato de locación de servicios que implique ejercicio de función pública o cargo público, pues estaría percibiendo un segundo ingreso del Estado. (...)".

- Informe Técnico n.° 2128 -2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016, que concluye: *"(...) La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del Estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con este. Dichos funcionarios o servidores no podrán percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".*

Lo expuesto denota el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

"(...)
Artículo 40.- Carrera administrativa
"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta. Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos.
(...)".

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos.
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación e uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002**

"(...)
Artículo 6°.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
1. Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...)

2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 7°.- Deberes de la función pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)".

- **Ley del servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde 5 de julio de 2013.**

"(...)
TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CAPÍTULO I: FALTAS
(...)
Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
(...)
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, vigente desde el 28 de noviembre de 2008.**

"(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)
4.3. Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada del 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

"(...)
Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".

Los hechos expuestos han generado la afectación a los principios de respeto y probidad, y el deber de responsabilidad que rige la función pública, ocasionando perjuicio económico de S/ 39 600,00 en agravio del Estado; debido a que, ilegal y simultáneamente Basilio Gómez Castillo, percibió ingresos de las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana; pese a que, mantenía un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Rosaspata; en el que, también percibía ingresos (remuneración).

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien con la suscripción de los contratos en las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana, aceptó vincularse, prestar sus servicios y percibir ingresos paralelamente al vínculo laboral que mantenía con la Entidad y por el cual, percibía una remuneración; desempeñando así, más de un empleo o cargo público remunerado, durante el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2020.

La persona comprendida en el hecho, Basilio Gómez Castillo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 19**, del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación en el **Apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando su participación del mismo, conforme se describe a continuación:

Basilio Gómez Castillo, identificado con DNI n.° 80131486, Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contratado con los Contratos de Locación de Servicios n.os 004, 042, 079, 111, 146, 179, 211 y 242-2019-MDR de 11 de enero, 4 de febrero, 28 de febrero, 1 de abril y 2 de mayo, 3 de junio, 1 de julio y 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, por el período del 2 de enero al 31 de agosto de 2019 y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 193-2019-MDR/A de 29 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, por el período del 2 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2020[28]; quien con la suscripción de los contratos en las Municipalidades Distritales de Vilquechico y Cabana, aceptó vincularse, prestar sus servicios y percibir ingresos en dichas entidades, paralelamente al vínculo laboral que mantenía con la Municipalidad Distrital de Rosaspata y por el que percibía ingresos, sin emplear previamente los mecanismos legales previstos[29]; desempeñando así, más de un empleo o cargo público remunerado; consecuentemente, percibió ilegal y simultáneamente ingresos de las citadas entidades del Estado, durante los períodos 2019 y 2020, ocasionando perjuicio económico de S/ 39 600,00 en agravio del Estado.

De esta manera, contravino lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de ejercer más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y 16° de la Ley Marco del Empleado Público, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo n.° 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la doble percepción; el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, referido a la aplicabilidad de la prohibición de doble percepción de ingresos a trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que indica que en el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración; y los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública.

[28] Como Contador de la Entidad, contratado por contrato civil de locación de servicios, por el período comprendido del 2 de enero al 31 de mayo de 2019; luego, como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contratado por contrato civil de locación de servicios, por el período comprendido del 3 de junio al 31 de agosto de 2019; posteriormente, con en el mismo cargo, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, por el período comprendido del 2 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2020 (período de culminación del alcance del servicio de control); no obstante, según información de la Entidad, laboró hasta el 9 de diciembre de 2020.

[29] Al respecto, el Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 de 24 de noviembre de 2008, señala: *"(...) artículo 13.- Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios (...) c) Decisión unilateral del contratado (...) d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante (...)".*

Incumpliendo sus funciones como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los principios establecidos en los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente del 14 de agosto de 2002, que prescribe: *"(...)* ***Probidad****.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona e* ***Idoneidad.-*** *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...)".*

Además, de los deberes establecidos en el literal b y d) del artículo 2° y literal b), c) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que establece: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo"; "Salvaguardar los intereses del Estado" y "No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Percepción simultanea de ingresos provenientes del estado de personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, ocasionó perjuicio económico por S/ 39 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Percepción simultanea de ingresos provenientes del estado de personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, ocasionó perjuicio económico por s/ 39 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, se formula la conclusión siguiente:

Se determinó que Basilio Gómez Castillo percibió ingresos como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; contratado por locación de servicios durante los meses de enero a agosto de 2019, luego en el mismo cargo, fue designado y contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante los meses de setiembre de 2019 a setiembre de

2020 y simultáneamente, asumió el cargo de Encargado de la Oficina de Contabilidad, durante los meses de abril de 2019 a setiembre de 2020 en la Municipalidad Distrital de Vilquechico y como Responsable de la Unidad de Contabilidad (Especialista Contable II), durante el período de marzo a julio de 2020 en la Municipalidad Distrital de Cabana, habiendo incurrido en la contravención constitucional y legal que prohíbe el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado, al determinarse que percibió ingresos paralelamente a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, la suma total de S/ 39 600,00.

Hechos que contravinieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de ejercer más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° de la Ley Marco del Empleado Público, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, referida a la aplicabilidad de la prohibición de doble percepción de ingresos a trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que indica que en el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración; el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, que establece como falta de carácter disciplinario la doble percepción de compensaciones económicas; los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública.

Afectando así los principios de respeto y probidad, así como el deber de responsabilidad que rige la actuación de funcionarios y servidores públicos, ocasionando perjuicio económico de S/ 39 600,00, originados por el accionar del Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al aceptar vincularse, prestar sus servicios y percibir ingresos en forma paralela de las Entidades del Estado, incumpliendo la prohibición de desempeñar de más de un empleo o cargo público remunerado establecido en la normativa.
(Irregularidad n.° 1)

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan del personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, comprendido en los hechos irregulares "Percepción simultanea de ingresos provenientes del estado de personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, ocasionó perjuicio económico por s/ 39 600,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Rosaspata:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el personal comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Documentos que evidencian el vínculo contractual de Basilio Gómez Castillo, como Contador en la Municipalidad Distrital de Rosaspata:

- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2019-MDR de 11 de enero de 2019, correspondiente al mes de enero de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 042-2019-MDR de 4 de febrero de 2019, correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2019-MDR de 28 de febrero de 2019, correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 111-2019-MDR de 1 de abril de 2019, correspondiente al mes de abril de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 146-2019-MDR de 2 de mayo de 2019, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Documentos que evidencian el vínculo contractual de Basilio Gómez Castillo, como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata:

- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 179-2019-MDR de 3 de junio de 2019, correspondiente al mes de junio de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 211-2019-MDR de 1 de julio de 2019, correspondiente al mes de julio de 2019.
- Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 242-2019-MDR de 1 de agosto de 2019, correspondiente al mes de agosto de 2019.

Documentos que evidencian el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de Basilio Gómez Castillo, como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rosaspata:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2019-Municipalidad Distrital de Rosaspata de 2 de setiembre de 2019, para el periodo de setiembre a diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0012-2020-MDR/A de 27 de enero del 2020, mediante el cual, se designó a los funcionarios de confianza bajo del régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057, incluido Basilio Gómez Castillo en la Unidad de Contabilidad.

Apéndice n.° 5 Pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Rosaspata a Basilio Gómez Castillo en los períodos 2019 y 2020, como Contador y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los siguientes documentos:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0037 de 12 de febrero de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de enero de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0074 de 28 de febrero de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0166 de 28 de marzo de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de marzo de 2019.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0223 de 29 de abril de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de abril de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0316 de 1 de junio de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de mayo de 2019
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0414 de 4 de julio de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de junio de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0491 de 25 de julio de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de julio de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0575 de 5 de setiembre de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0702 de 3 de octubre de 2019 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0780 de 29 de octubre de 2019 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0917 de 5 de diciembre de 2019 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1005 de 26 de diciembre de 2019 por S/ 2 301,00, correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0049 de 13 de febrero de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de enero de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0143 de 26 de febrero de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de febrero de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0216 de 1 de abril de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de marzo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0274 de 29 de abril de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de abril de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0353 de 4 de junio de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de mayo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0393 de 7 de julio de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de junio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0474 de 31 de julio de 2020 por S/ 2 301,00, correspondiente al mes de julio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0561 de 8 de setiembre de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de agosto de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0627 de 1 de octubre de 2020 por S/ 2 001,00, correspondiente al mes de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 6 Planillas de Pago por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D.L. n.° 1057, del período de 1 de setiembre 2019 al 30 de setiembre de 2020, de Basilio Gómez Castillo en la Municipalidad Distrital de Rosaspata.

Apéndice n.° 7	Documentos que acreditan que Basilio Gómez Castillo, no presentó ni tramitó su licencia sin goce de haber y/o suspensión de vínculo contractual o laboral; así como, su permanencia en la Entidad hasta el 9 de diciembre de 2020: - Copia fedateada del Informe n.° 087-2020-MDR/URH/BRML de 1 de diciembre de 2020. - Copia fedateada del Informe n.° 093-2020-MDR/URH/BRML de 14 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del oficio n.° 214-2020-MDR/A de 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, John Eustaquio Machaca Condori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, remitió los siguientes documentos de gestión: - Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), funciones de la Unidad de Contabilidad. - Copia visada del Manual de Organización y Funciones (MOF), funciones específicas de la Unidad de Contabilidad.
Apéndice n.° 9	Copias visadas de los Estados Bancarios de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, correspondientes a los pagos realizados a Basilio Gómez Castillo en el período de enero de 2019 a setiembre de 2020.
Apéndice n.° 10	Comprobantes de pago de ESSALUD y ONP del personal CAS, pagado por la Municipalidad Distrital de Rosaspata en los períodos 2019 y 2020: - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0723 de 14 de octubre de 2019, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de setiembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0724 de 14 de octubre de 2019, correspondiente al pago de ONP del mes de setiembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0832 de 13 de noviembre de 2019, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de octubre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0833 de 13 de noviembre de 2019, correspondiente al pago de ONP del mes de octubre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0952 de 11 de diciembre de 2019, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de noviembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0953 de 11 de diciembre de 2019, correspondiente al pago de ONP del mes de noviembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1071 de 31 de diciembre de 2019, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de diciembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1072 de 31 de diciembre de 2019, correspondiente al pago de ONP del mes de diciembre de 2019. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0075 de 17 de febrero de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de enero de 2020. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0076 de 17 de febrero de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de enero de 2020.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0167 de 16 de marzo de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de febrero de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0168 de 16 de marzo de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de febrero de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0226 de 15 de abril de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de marzo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0227 de 15 de abril de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de marzo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0297 de 13 de mayo de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de abril de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0298 de 13 de mayo de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de abril de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0364 de 15 de junio de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de mayo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0365 de 15 de junio de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de mayo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0412 de 14 de julio de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de junio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0413 de 14 de julio de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de junio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0487 de 11 de agosto de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de julio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0488 de 11 de agosto de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de julio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0577 de 14 de setiembre de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de agosto de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0578 de 14 de setiembre de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de agosto de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0664 de 13 de octubre de 2020, correspondiente al pago de ESSALUD del mes de setiembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0665 de 13 de octubre de 2020, correspondiente al pago de ONP del mes de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11: Documento que acredita la encargatura de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vilquechico a Basilio Gómez Castillo:

- Copia fedateada del memorándum n.° 064-2019-MDV/J.(e)RR.HH/JRY de 1 de abril de 2019.

Apéndice n.° 12: Pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Vilquechico a Basilio Gómez Castillo, en el período de abril de 2019 a setiembre de 2020, como Encargado de la Oficina de Contabilidad, conforme a los siguientes comprobantes de pago:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0360 de 16 de mayo de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de abril de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0434 de 05 de junio de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0562 de 03 de julio de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de junio de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0671 de 06 de agosto de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de julio de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0812 de 4 de setiembre de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0915 de 2 de octubre de 2019 por S/ 2 000,00 correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1028 de 31 de octubre de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1198 de 5 de diciembre de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1323 de 27 de diciembre de 2019 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0160 de 7 de febrero de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de enero 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0302 de 9 de marzo de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de febrero de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0351 de 26 de marzo de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de marzo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0463 de 4 de mayo de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de abril de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0551 de 1 de junio de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de mayo de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0656 de 6 de julio de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de junio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0730 de 3 de agosto de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de julio de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0841 de 2 de setiembre de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de agosto de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0967 de 29 de setiembre de 2020 por S/ 2 000,00, correspondiente al mes de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 13 Documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Vilquechico con su respectivo documento de aprobación:

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 019-2019-MDV/CM de 30 de diciembre de 2019, que aprueba los documentos de gestión.

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y funciones (ROF), correspondiente a la Oficina de Contabilidad.
- Copia fedateada del Manual de Organización y funciones (MOF), correspondiente a la Oficina de Contabilidad.

Apéndice n.° 14 Documentos emitidos y recibidos de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vilquechico:

- Copia fedateada del informe n.° 001-2019-MDV/C/BGC de 8 de abril de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 002-2019-MDV/C/BGC de 8 de abril de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 006-2019-MDV/C/BGC de 24 de mayo de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 011-2019-MDV/C/BGC de 3 de junio de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 020-2019-MDV/C/BGC de 25 de junio de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 024-2019-MDV/C/BGC de 15 de julio de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 048-2019-MDV/C/BGC de 5 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 003-2020-MDV/C/BGC de 15 de enero de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 014-2020-MDV/C/BGC de 8 de junio de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 018-2020-MDV/C/BGC de 8 de julio de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 021-2020-MDV/C/BGC de 4 de agosto de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 025-2020-MDV/C/BGC de 2 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 230-2019-MDV/AL de 3 de julio de 2019.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2260-2019-MDV/GM de 24 de julio de 2019.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2529-2019-MDV/GM de 20 de agosto de 2019.
- Copia fedateada del Proveído n.° 3251-2019-MDV/GM de 28 de octubre de 2019.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 266-2019-MDV/GM de 7 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada del Proveído n.° 3653-2019-MDV/GM de 4 de diciembre de 2019
- Copia fedateada del Memorándum n.° 042-2020-MDV/GM de 31 de enero de 2020
- Copia fedateada del Proveído n.° 0479-2020-MDV/GM de 11 de febrero de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 147-2020-MDV/AJ de 15 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 0107-2020-MDV-SGDS/PFRM. de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 15 Copias visadas de los Estados Bancarios de la Municipalidad Distrital de Vilquechico, correspondientes a los pagos realizados a Basilio Gómez Castillo en los períodos de mayo a diciembre de 2019 y febrero a setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Documentos que acreditan el pago a Basilio Gómez Castillo en la Municipalidad Distrital de Cabana:

- Copia fedateada del oficio n.° 348-2020/MDC/A de 4 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Cabana, remite el comprobante de pago.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0866 de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Documento que acredita el pago a Basilio Gómez Castillo en la Municipalidad Distrital de Cabana:

- Copia visada de los Estados Bancarios de la Municipalidad Distrital de Cabana, de la cuenta corriente n.° 00721036340.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la cédula de comunicación del Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 19: Evaluación del comentario presentado por la persona comprendida en los hechos.

Huancané, 30 de diciembre de 2020

Patricia Zulema Tito Cordero
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - PUNO
COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Edgar Enrique Pérez Choque
Jefe de la Comisión de Control

Cesar Alfredo López Condori
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancané, 30 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PATRICIA Z. TITO CORDERO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0460

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Basilio Gómez Castillo	80131486	Contador	01/04/2019	31/05/2019	Contrato Civil de Locación de Servicios	Comunidad Campesina Huasacona, Distrito de Muñani, provincia de Azángaro, Puno.	Percepción simultanea de ingresos provenientes del Estado de personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, ocasionó perjuicio económico por S/ 39 600,00	X		X
			Contador y encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto	03/06/2019	31/08/2019						
			Contador y encargado de la oficina de Planeamiento y Presupuesto	02/09/2019	30/09/2020	D. Leg. 1057 – Régimen Especial CAS - Confianza					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - PUNO

6229

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

Huancané, 30 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ROSASPATA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
15 ENE 2021
REG. N° 0032
RECIBIDO POR:
FOLIOS: 02 Fls

OFICIO N° 470-2020-MPH/OCI

Señor:
John Eustaquio Machaca Condori
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosaspata
Plaza de Armas S/N
Rosaspata/Huancané/Puno

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 008-2020-2-0460-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 407-2020-MPH/OCI de 11 de noviembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Doble Percepción de Ingresos del Estado de Personal de la Municipalidad Distrital de Rosaspata; servicio de control que fue efectuado en mérito a la Directiva de la referencia b).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2020-2-0460-SCE, el mismo que se adjunta al presente en 2 tomos y 717 folios; a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el citado informe, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

En tal sentido, también se solicita se sirva remitir el Plan de Acción correspondiente, utilizando el Apéndice n.° 1: "Plan de acción para las recomendaciones del informe de servicio de control posterior" (adjunto al presente en 1 folio), debidamente suscrito y aprobado por su despacho, en el plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe de control, Plan de Acción que deberá ser remitido directamente a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané (tercer piso), ubicado en la Plaza de Armas s/n de la ciudad de Huancané, en el horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PATRICIA Z. TITO CORDERO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0460

C.c
Archivo